



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Subsecretaría de Asuntos Registrales
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL

INSTRUCCIÓN DE TRABAJO N° 1 /16

Buenos Aires, 1º de marzo de 2016

PARA INSTRUCCIÓN DE: Direcciones de Registros Reales y Publicidad, de Registros Especiales y Publicidad Indiciaria, de Interpretación Normativa y Procedimiento Recursivo y de Apoyo Técnico y Fiscalización Interna.

PRODUCIDO POR: Dirección General.

OBJETO: Dejar sin efecto la Instrucción de Trabajo n° 3/12. Despacho de solicitud de informes según art. 21 Ley 17.801 y art. 54 Decreto 2080/80 (T.O. Decreto 466/99).

Visto la clara normativa establecida en el artículo 21 de la ley 17.801 en concordancia con el art. 54 del Decreto 2080/80 (T.O. Decreto 466/99) que establece la presunción que tienen ciertos profesionales para conocer los asientos registrales;

Que el artículo 21 de la Ley 17.801 establece que "El Registro es público para el que tenga interés legítimo en averiguar el estado jurídico de los bienes, documentos, limitaciones o interdicciones inscriptas."

Que el art. 54 del Decreto 2080/80 (T.O. Decreto 466/99) establece en su inc. b) que: A los efectos establecidos en el art. 21 de la Ley N° 17.801 y sus modificatorias, podrán conocer los asientos registrales quienes ejerzan las profesiones de escribano, abogado, procurador, agrimensor, ingeniero, arquitecto, contador público o martillero, presumiendo en éstos el interés legítimo al que alude el art. 21 citado precedentemente;

Esta Dirección General dispone dejar sin efecto la Instrucción de Trabajo n° 3/12 y toda norma y/o instrucción de trabajo que restrinja el acceso a la información en el marco de la normativa antes citada.

Regístrese como instrucción de trabajo y cúmplase.

Esc. María Cecilia Herrero de Pratesi